

945/6

centa  
456  
Año de 1738

Orden de la Camara, para que  
la Aud. informe sobre el Memorial  
de Juan Sebastian Cortes en solici-  
tud de Notaria de Reynos con resi-  
dencia en Sanzuela

Notaria

S.<sup>ra</sup> Extremera.

Res.<sup>da</sup> la oñ. y el Informe.

R.<sup>do</sup> Acu.  
p.<sup>ro</sup> de Daroca.

S.<sup>no</sup> de Acu.  
Laborda



1785

Yo, Juan Sebastian Font, vecino del lugar de Llanueta  
Partido de la Ciudad de Daroca en Aragón con mu-  
cho profundo respeto a V. M. expongo: Que se halla  
en la edad de veinte y cinco años cumplidos, y con  
la practica y demas circunstancias q. se requieren  
p. ejercer la profesion de En. No. y Ab. de los Reynos,  
como auctorizado tiempo lo hara demostrable y en caso  
necesario ofrezco justificar con docum. legitimas q. lo  
acrediten; y respecto de q. el mismo tiene su Patri-  
monio finquero en el expresado Pueblo, donde  
contrahe su Matrimonio, y de haber fallecido en el  
de Llanueta de poco tiempo a esta parte el Nota-  
rio Pedro Fraud y Rubio domiciliado en el mismo  
segun aparece del Testimonio comprehendido de la Par-  
tida de su muerte q. acompaña en la debida forma  
y queda la Poblacion distante del sobradicho de Llanueta  
tres quantos de hora, y uno del de Cucalon en que  
existen respectivam. las notas de dho. Fraud y  
del difunto Pedro Leballada En. No. R. y vecino q.  
fue del mismo Cucalon sin haber otro alguno  
en el departam. de dho. lugares para ejercer  
dho. officio, y extraer en su caso las Escrituras  
q. necesitan las partes intercedidas en las notas  
referidas con perjuicio de las mismas y demas

1785

1785

1785

1785

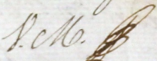
Copia

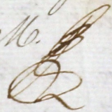
Señor

Juan Sebastian Font vecino del lugar de Llanueta  
Partido de la Ciudad de Daroca en Aragón con mu-  
cho profundo respeto a V. M. expongo: Que se halla  
en la edad de veinte y cinco años cumplidos, y con  
la practica y demas circunstancias q. se requieren  
p. ejercer la profesion de En. No. y Ab. de los Reynos,  
como auctorizado tiempo lo hara demostrable y en caso  
necesario ofrezco justificar con docum. legitimas q. lo  
acrediten; y respecto de q. el mismo tiene su Patri-  
monio finquero en el expresado Pueblo, donde  
contrahe su Matrimonio, y de haber fallecido en el  
de Llanueta de poco tiempo a esta parte el Nota-  
rio Pedro Fraud y Rubio domiciliado en el mismo  
segun aparece del Testimonio comprehendido de la Par-  
tida de su muerte q. acompaña en la debida forma  
y queda la Poblacion distante del sobradicho de Llanueta  
tres quantos de hora, y uno del de Cucalon en que  
existen respectivam. las notas de dho. Fraud y  
del difunto Pedro Leballada En. No. R. y vecino q.  
fue del mismo Cucalon sin haber otro alguno  
en el departam. de dho. lugares para ejercer  
dho. officio, y extraer en su caso las Escrituras  
q. necesitan las partes intercedidas en las notas  
referidas con perjuicio de las mismas y demas



haviendo visto como es notorio: En estas consideraciones.

A. P. M. rendidos. Suplica q. teniendo por presentada la referida práctica de muerte, y por ciento y por ciento quanto se menciona tomando en su caso los informes q. se requirieren, se sirva en su vista conceder al exposante la gracia q. solicita de tal En. No y en los Reinos con domicilio en Dho. Lugar de Sanzula donde vive en su casa, familia, y propia patrimonio mandando en su virtud se le expida la R. Cedula correspondiente p. q. se le admita a examinar en el Consejo y hallandolo idoneo q. se le despache el título competente ofreciendo presentar los docum. necesarios, y hacer el depósito q. se acostumbra ejecutar con los demás q. han exercido, y ejercer en Dho. Oficio, segun asi lo expone de la acreditada justificación en S. M. 







Para despachos de oficio quatro mto.

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

Juan Sebastian Fort

De acuerdo de la Camara remito á V.E. copia de los  
Memoriales presentados por parte de aquel Secho,  
Juan Sebastian Fort, y Juan Antonio Balduque  
en solicitud de que se les conceda e Retaxia de Pienso  
en los Puestos que expresan, á fin de que en Real Au-  
diencia informe lo que se la ofrezca y parezca, teni-  
endo presente el Plan General ultimamente remi-  
tido y expresando la edad, idoneidad, premarias  
cualidades de los Pretendientes, y si hay, ó no nece-  
sidad de ellos; devolviendome V.E. con el informe  
los documentos que acompañan, y en tanto  
espero aviso del recibo de esta. Dicho quax de á V.E.  
muchos años. Madrid veinte, y seis de Mayo de mil  
setecientos noventa y ocho. El Conde de Val de la-  
no-Senior Governador, y Capitan General del Reyno  
de Aragon = Zaragoza y Mayo veinte, y seis  
de mil setecientos noventa y ocho. Acuerdo Ge-  
neral-Obedece la Orden de la Real Camara  
que expresa la Carta que antecede, fecha vein-  
te y dos de Enero de este año, y por lo que toca á su cumpli-  
miento, los Corregidores de Daroca y Otuerca

Aut.  
ff.  
Mizalleg.  
La Nipco.  
Enxem.  
Perez.  
Cocón.  
Lanaudo



y los Ayuntamientos de los Pueblos de San Lucía,  
calon, y villa de Guareca de Sallego en fin en res-  
pectivamente y a la mayor brevedad lo que de ofe-  
ciere y pareciere sobre el contenido de los Memorial  
les remitidos al Illmo. por el qual secha Juan Sebastian  
Cortez y Juan Antonio Balbuena, en solicitud de  
Notaria de Negros; teniendo presente para  
ello el Plan General ultimamente remitido en  
prezando la edad, idoneidad, conducta, y circuns-  
tancias de estos pretendientes, y si hay, o no necesi-  
dad de ellos, no omitiendo decir si son Regidores  
sierta, o no hecha en sus Partidos la reduccion  
de exaurando el y con especificacion el numero  
de locales, crumbarion, y el que en la actualidad  
existen en dhas Ciudades y Pueblos de sus Parti-  
dos. Hagante Expedientes reparados con co-  
pia de la Carta, y de este Auto. Ivenido con in-  
forme, paren a la vista del Fiscal de S. Ill-  
ma rubricado.

Copia de su Original a que me refiero, de que  
certifico.

Juan Labrador

Nota: En 2 de Junio se remite con copia  
de los Memoriales al Corregidor de  
Davao y al Ayuntamiento de San-  
zuela.

M. T. S.

De orden de este Ayuntamiento y en virtud  
de lo deliberado por el mismo devuelvo al Illmo.  
Acuendo por mano de V. S. la adjunta copia  
del Memorial dado a S. M. por Juan Sebas-  
tian, y Fort Vecino de este Pueblo en solicitud  
de la Notaria de Reynor q. pretende con el y  
forme q. acompaña para q. se sirva V. S. dar  
cuentas en dha Superioridad. Dioz q. de a. V. S.  
m. al. Sanzuela y Junio 16 de 1758.

B. L. M. de V. S. a su mano atento servidor

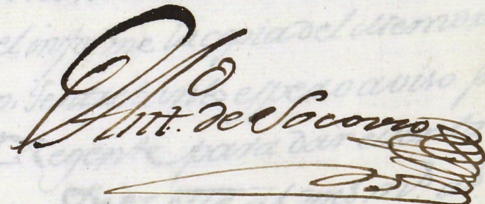
Antonio, Sebastian, Alcalde

M. T. S. Regente de la R. Audiencia de este Reyno.



Recibo con la de Vm de 2 del  
Corr. la copia del mem.<sup>l</sup> dado a  
su Mag.<sup>d</sup> p.<sup>r</sup> Juan Sebastian ve-  
cino del lugar de Lanzuela su-  
plicando se le conceda Notaria  
de Reinos; y recoger las no-  
ticias precisas remitir a Vm  
el Informe que me manda dar  
el R.<sup>l</sup> Acuerdo.

Dios q.<sup>d</sup> a Vm m.<sup>l</sup> d. Jaxo-  
cay Junio 3 de 1738

  
J. Sebastian

Lanz. 2 de Junio de 1738.

Juan Laborda

J. Juan Laborda

del Ayuntamiento del lugar de Lanzuela



Para cumplir el Real Acuerdo de esta Aud.<sup>a</sup>  
con una orden del Supremo Consejo de la Ca-  
mara con que se halla otazuelto. Que los  
informen a la mayor brevedad, lo que se le  
ofrezca, y parezca aie el contenido del memo-  
rial dado a S. M. por Juan Sebastian Fort, en  
solicitud de Notaria de Reyno, con residencia  
en ese Pueblo; expresando la edad, idoneidad  
conducta, y circunstancias de este Pretendi-  
ente y si hay, o no necesidad de el; de bolverme  
los con el informe la copia del memorial  
al que incluyo. Tentue tanto espero a vtro p.  
mano del S.<sup>or</sup> Regente para dar cuenta.  
Dios que a los m. d. a.

Larag. 2 de Junio de 1796.

Juan Laborda

S. S. del Ayuntamiento del Lugar de Lanzacla







dicho lugar como lo es actualmente, tiene un  
patrimonio pingue, aunque hautila en compañías  
de sus padres de avanzada edad pues en su cono-  
toracion es la casa enarada y mas principal conq.  
contribuye Ab. M. con las porciones de Diezmo de to-  
dos sus efectos y enlazado por si, y sus ascendientes  
con las de distincion del Contorno: que en punto ala  
necesidad de su creacion y residencia en dicho lug.  
la contempla dho Ayuntamiento por preciosa en atencion  
aq. Pedro Tricio y hubio Cño. B. y seuno q. fue del  
de Texmeluella murio por los principios de Marzo del  
presente año, y en su Departamento no hay otro algu-  
no para desempeñar semejante empleo distante de  
este de Sanzuela como tres quantos de hora, ni tam-  
poco lo hay en el de Lucalon que esta en su intermedio  
de camino, y se hallan en ambos lugares las Moras  
de los Cños que han fallecido de manera que por los fun-  
damentos expresados es correspondiente el conceder  
le la gracia q. intenta dho Sebastian segun la inteli-  
de dho Ayuntamiento; o lo resolva en el particular log.  
fuere del superior agrado. Sanzuela 16 de Junio de 1798  
Antonio Sebastian Alde Segunco

Juan Royo Regidor unico  
Por Antonio Gil y Facian Beltran Sindico, y Dipu-  
tado M.º Bernardo Barcelga Pñs

Por mandado de otros señores.  
Joquin de Santa Secretario del Ayuntamiento

t  
Dixio a Vm el Informe que  
acompaña sobre la solicitud de Tu  
an Sebastian Foro vez.º de Sanzuela  
a Nov.º de Reinos, con la copia del  
mem.º dado p.º el mismo, que me  
remitió Vm. con la ruya de 2 del  
cor.º en cump.º de lo man.º p.º el  
R.º Acuerdo.  
Dios q. de a Vm m.º d.º Daroca  
y Junio 27 de 1798.

Ant.º de Socorrio

J.º Juan Laborda





✠  
Data despachos de oficio quatro dias.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

En no. 507

Ynformado de lo neceario para satisfacer  
a Vea. sobre el que se sirvió mandarme dar  
segun me lo pareciere su Sec.º & porviendo con  
fecha de dos del cor.º en fuerza del memo. da-  
do a S. M. por Juan Sebastian Forto vez.º del  
lugar de Lanzuela en solicitud & Notaria de  
Reinos con residencia en el mismo Pueblo: se  
me ha hecho constar que dho Sebastian es de  
hedad de veintiseis años poco mas, o menos, &  
tiene la idoneidad, buena conducta, y circuns-  
tancias que lo hacen acreedor a la gracia que  
suplica. En dho lugar de Lanzuela su Depar-  
tamento corregrado en el año de mil set.º ochenta  
y siete & Orden de Vea. no existe En.º Real,  
y se señala uno con residencia en el lugar de  
Romanos, y convendra a la causa publica se le  
destine al suplicante. En esta Ciudad se hallan  
los seis del num.º y Juzgado civil y criminal,  
y seis Reales para comisiones; y en los ciento  
diez y seis Pueblos del Partido, treinta y quatro  
Reales, y dos locales, pero muchos de ellos aver-  
cen poco, o nada su Oficio p.º su hedad abanza-  
da, patrimonio excedor, o por otras causas.  
Que es quanto puedo exponer a Vea. sobre el  
particular. Daxocay Juicio veintiseis del año  
mil set.º noventa y ocho.

En no. 507

Ant. de Socorro



RECEIVED BY THE  
MILITARY DEPARTMENT  
WASHINGTON, D.C.  
JAN 10 1862



RECEIVED BY THE  
MILITARY DEPARTMENT  
WASHINGTON, D.C.  
JAN 10 1862



Handwritten text in Spanish, appearing to be a letter or report. The text is written in a cursive script and is mostly illegible due to fading and the angle of the page. It appears to be a formal communication, possibly related to military or administrative matters.

1862



Handwritten text in Spanish, continuing from the previous page. It includes a signature and some official markings. The text is written in a cursive script and is mostly illegible due to fading and the angle of the page. It appears to be a formal communication, possibly related to military or administrative matters.

Handwritten signature or initials in the bottom left corner of the page.





SELO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

El Fiscal de S.M. dice que para la debida im-  
putacion de este expediente, podrá V.E. man-  
dar que Juan Sebastian Font acredite en  
forma la edad, practica y demas requi-  
sitos necesarios para el oficio de cr. no  
a que aspira; y que el Consejo de in-  
forme si en los Pueblos de Romanos,  
Vadules, Villahermosa, Cucalon, Lanzue-  
la, Lagueruela, Perrenuela y Lachon hay  
algun cr. no local y de Turpado, y  
expreso quien y en qual de S.M. fue-  
ros: y evacuado vuelva el expediente  
al Fiscal de S.M., o como V.E. estime  
mas acertado. Zaragoza P. de Julio  
de 1728.

Club Larag y Julio don de 1728. A cu. Genl.  
fu. Ex.ª Regente. Como lo dice el Fiscal de S. M. en su anteceden-  
te Censura; clauio fin se escriban las cartas  
ordenes correspondientes.  
Villava. Ciudad de la Riba. Enriem.ª  
Perez. Cocón. Larauca. Nota en 3 adhs. remiten en las cartas ordenes que  
manda el club antecedente.

8

Remito a Vm el Informe que  
acompaña en cum.º. A los re.  
suelto p. el R.º. Acuerdo q. M.  
mepreviene en la suya de 3 cel.  
con.º. En conseq. a la ora q.  
solicita a Nov.ª de Peinos y  
Juan Sebastian Font de Lar.  
vuela: A Vm n.º. da  
Dios q. A Vm n.º. da  
xocay Julio 10 de 1728.

Ant. de Socorro

Juan Laborde





Tma despachos de oficio quatro mtes

SELLO QUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

Edmo or  
Ex. S.

En los Pueblos de Romanos, Badules, Vi-  
llahermosa, Cucalon, Lanzuela, Lagueruela,  
Ferreruela, y Lechon no hai En. no Real, ni  
Local, o de Surgado. Con lo que satisfago  
al Informe que Vex. vo ha sourido man.  
darne dar en vista del Exped. ta ins-  
tancia de Juan Sebastian Foxe en sol-  
citud de Notaria de Reinos segun me  
avisó el Sr. D. J. de Vex. vo. Con fecha  
de tres del Cor. de Daxocay Julio diez  
de mil setecientos noventa y ocho

Edmo or  
Ex. S.



SELO QUARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.



Quarenta maravedis.

SELO QUARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

E mozo

Juan Sebastian Fort residente en el Lugar de San-  
ta Catalina de Danca, en el Expediente a su  
instancias en solicitud de Notaria e Reynos, con  
el maior respeto a V.E. expone: Que el Sr. Au-  
tor, providencia acreditase en forma la edad,  
practica y demás requisitos necesarios para  
el oficio de Escribano a que aspira: Cum-  
pliendo con la referida Providencia.

A V.E. suplica se sirva tener p. presentados  
los documentos que acreditan lo expues-  
to, mandando se junten al precitado Expe-  
diente, que así es Justicia que pide su

Juan Sebastian Fort  
Lo firmo  
J. Fort







Señor.

En carta orden a 23, de Mayo próximo se mandó a la C.A. informarse sobre el memorial a Juan Sebastian Cort en solitud de Notaria e Reynos con residencia en Lanzuela.

Obedecida para su cumplimiento se instruyó el Expediente con los correspondientes, y pasó todo a la vista del Pro. Fiscal.

Que en la Censura expuso: Que en Lanzuela no seria haber Geribano, ni convenia por ser el mas recuado a todos los Lugares del Departamento, y a solos treinta y siete Vecinos; a que concurría la que habia hecho con la misma fecha a 23, de Julio en el respectivo a la a Juan Antonio Palouque que lo pretendia con residencia en Lucalon del mismo Departamento.

El Tribunal



en su virtud, intiendo: No deviene diferir  
a Jha. solitudes del Juan Sebastian Fort.

Vra. mag. como siempre, acordará lo mas  
conveniente. **Tarag. 6.º de Agosto**  
**de 1798.**

**P**aro a manos de V. el informe adjunto que  
hace esta Aud. sobre la copia del memorial pre-  
sentado por Juan Sebastian Fort, en solicitud  
de Notaria de Mayor, con residencia en el lugar  
de Sanzuela; a fin de que con el documento que se  
debe de lo haga V. presente a la M. Cama-  
ra. **Dios que a V. n. d. ad. Tarag. 9.º de Agosto**  
**de 1798**

**Dr**  
**S. Conde de Valdeleano**



SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Xmo. Senor.

Juan Sebastian y Port Natural y residente en el  
Lugar de Lanzuela al Partido de Daroca, en mi nombre  
propio ante V.E. padezo, y como mejor proceda Dize. Que  
para evacuar cierta Informe pedido por el R<sup>o</sup> Consejo o  
sela Camara me mando presentar por V.E. la Infor-  
macion e limpieza de Sangre, vida, y costumbres. Sumaria  
con los Testimonios que la acompañaban e habia practica-  
do el Oficio de Escribano que se requiere para la Creacion  
Interpelo e que ya se desempeno el Informe referido,  
que para los fines convenientes a mi dño necesito el recoger  
los Documentos mencionados. En esta atencion  
l. Envidiente mediante el

lo documento mencionado  
A.V.E. Suplico que dexando recibo en el Expediente mediante el  
Pñon que abajo firmo, ó en lo termino que pareciere  
mas conforme se viaa mandar se me entreguen lo docu-  
mentos mencionados en Justicia que pido &c.

Juan Sebastian de Foxt  
 Lopez  
 Antonio Lopez 1833  
 (10)



Auto de  
S. S. de  
Su Ex.<sup>a</sup>

Como lo pide

Reciui los documentos presentados en este Expeti-  
ente que menciona este Petimento. Tanagoza  
31 de octubre de 1778.

Esparza &  
(20)

Mirallós  
Lakipa  
Ertuena  
Penex  
Laraucá